

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Esmeraldas: Que regulariza al barrio Santa Julia, reglamenta la expropiación especial y determina el justo precio por metro cuadrado del valor de la tierra del asentamiento humano consolidado de interés social en suelo urbano no consolidado ubicado en la parroquia urbana Simón Plata Torres del cantón Esmeraldas definido por las siguientes manzanas: (282, 283, 286, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 646, 590, 587, 647, 648, 649), con una superficie de: 69.390,48 mt2.** 2
- **Cantón Santiago de Píllaro: Que expide la segunda reforma de suplementos de crédito a la Ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2022** 36

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- 008-2020-GADPRTMRL Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tnte. Maximiliano Rodríguez Loaiza: Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT)** 42



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE PÍLLARO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

GADM SANTIAGO DE PÍLLARO

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Capítulo VII del Título VI, Presupuesto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece la normatividad y procedimiento para la formulación, elaboración, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, cuyo ejercicio financiero iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en su artículo 255 indica; “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos (...).

En este sentido, la Dirección Financiera ha elaborado el Proyecto de la Primera Reforma de Suplementos de Crédito a la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro para el ejercicio económico del año 2022, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP).

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)”
- Que,** el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes (...)”
- Que,** el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que, “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.
- Que,** los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.
- Que,** el artículo 255 del COOTAD señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de crédito.
- Que,** el artículo 259 del COOTAD dispone que los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Además, se indica que el otorgamiento de suplementos de crédito estará sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- ✓ Que no exista la posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de crédito;
- ✓ Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de

manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,

- ✓ Que en ninguna forma se afecte con ello el volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, el artículo 260 ibídem determina que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, establece: “Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”; y,

Que, conforme el Registro Oficial, Edición Especial Np. 031 del 09 de marzo de 2022, se publica la “ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022”.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a) 259 – 260 - 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

EXPIDE LA:

“SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022”

Artículo Único: Apruébese la Segunda Reforma de Suplementos de Crédito a la Ordenanza que contiene el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro para el ejercicio económico del año 2022, contenido en el Informe Financiero No. 017-2022.

Disposición General Única: Esta Ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

CERTIFICO DE DISCUSIÓN.- Certifico: Que la “**SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santiago de Píllaro, en Sesiones Ordinarias de los días martes 25 de octubre del 2022, en primer debate y jueves 10 de noviembre del 2022, en segundo y definitivo debate; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santiago de Píllaro, 11 de noviembre de 2022



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 11 días del mes de noviembre de 2022, a las 10H30.- **Vistos:** De conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y una copia de igual contenido y valor de la “**SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”, al Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán, Alcalde de Santiago de Píllaro, para que proceda a observar o sancionar la presente Ordenanza.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO.- Santiago de Píllaro, a los 11 días del mes de noviembre del 2022, a las 14H30.- **Vistos:** En la tramitación de la “**SEGUNDA REFORMA DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022**”, se ha observado el trámite legal establecido en el artículo 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, por cuanto la presente ordenanza se encuentra acorde a la Constitución de la República del Ecuador y las Leyes vigentes; procedo a sancionar la presente ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la Gaceta Municipal, en el dominio Web de la institución y en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ELIAS
YANCHATIPAN
CHANGOLUIZA**

Abg. MSc. Francisco Elías Yanchatipán
Alcalde de Santiago de Píllaro

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE PÍLLARO. - Santiago de Píllaro, a los 11 días del mes de septiembre de 2022, a las 16H00.- **Vistos:** Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Abg. M.Sc. Francisco Elías Yanchatipán Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Píllaro. **Lo Certifico. -**



Firmado electrónicamente por:
**JOSE IVAN
BASANTES
FIGUEROA**

Abg. José Basantes Figueroa
Secretario del Concejo Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE PILLARO

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Organico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización

Expide la Segunda Reforma a la Ordenanza del presupuesto Municipal del año 2022 Ingresos y Gastos

tipo	tipo_reforma	programa	partida_presupuestaria	detalle	item_presu puestario	saldo_fecha	sup. Credito	Sup Gasto	nuevo saldo
S	Suplemento	000	28010206001	Convenio Gad Parroquial San Andres. (Remodelación Plaza Civica Huapante)	280102	0.00	10,000.00		10,000.00
S	Suplemento	000	28010207001	Convenio Gad Parroquial Marcos Espinel (Remodelación concha Acústica)	280102	0.00	15,000.00		15,000.00
S	Suplemento	000	28010208001	Convenio Gad Provincial Tungurahua (Remodelación concha Acústica)	280102	0.00	28,067.23		28,067.23
S	Suplemento	000	380101002001	De Cuentas por Cobrar IVA	380101	634,226.04	99,247.61		733,473.65
S	Suplemento	300	341750104003001	Remodelación del Espacio Publico plaza Civica Huapante Grande Parroquia San Andres	750104	0.00		10,000.00	10,000.00
S	Suplemento	300	341750107015001	Ejecución II Etapa de la Rehabilitación Arquitectónica de la Antigua Iglesia Niña María de Jerusalén, Parroquia San Miguelito.	750107	0.00		99,247.61	99,247.61
S	Suplemento	300	341750107016001	Remodelación de Concha Acústica, construcción de Graderío y mantenimiento de Cancha Existente del Barrio el Rosario, Parroquia Marcos Espinel	750107	0.00		22,273.62	22,273.62
S	Suplemento	300	341750107017001	Construcción de Bateria Sanitaria del Barrio García Moreno y Adecuaciones Pertenecientes a la Parroquia Marcos Espinel.	750107	0.00		20,793.61	20,793.61
TOTALES						634,226.04	152,314.84	152,314.84	938,855.72



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.